

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que fue allegada copia del certificado de tradición de los bienes identificados con folio de matrícula No.: 118-17358 y 118-17533, en el cual se aprecia que fue registrada la medida de embargo dictada por este Despacho judicial. Salamina 17 de junio de 2021.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO N° 140
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
ACCIONANTE:	LUIS FERNANDO GRISALES
ACCIONADO	RAMIRO DE JESÚS CARDONA FERNANDO CARDONA

RADICADO: 176533112001-200600102-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se dispone ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-17533 de propiedad en un 60.92% del señor RAMIRO DE JESÚS CARDONA y 118-17358 de propiedad en un 100% de RAMIRO DE JESUS CARDONA. Para el efecto, se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de Aránzazu, Caldas.

El comisionado queda facultado para nombrar secuestre, a quien se le asignarán unos honorarios provisionales de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), se le advertirán sus deberes y la necesidad de rendir los informes mensuales a este despacho; además acreditará dentro de los cinco (05) días siguientes al secuestro la póliza judicial que respalde su función.

Se informará a este despacho sobre las resultas de los actos diligentes que despliegue el comisionado. Como anexos a la comisión se adjuntará copia de los certificados de tradición de los bienes en cuestión donde consta la inscripción de la medida de embargo y copia del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU – CALDAS, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 118-17358, y 118-17533 en un 60.92%.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el respectivo comisorio con los insertos del caso, indicando las actuaciones que debe agotar el comisionado y que fueron anotadas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 74 del 18/06/2021</p> <p></p> <p>ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

300cb935b53308d2854eef0d579ee455b3fc183d8cda7c3d62e40c7d2b5deac9

Documento generado en 17/06/2021 05:03:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**